

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
MARZO DOS (02) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 326-2015
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: KAREN MERCEDES BENITOREBOLLO RICARDO
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL HURTADO CARABALLO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 02 de marzo de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

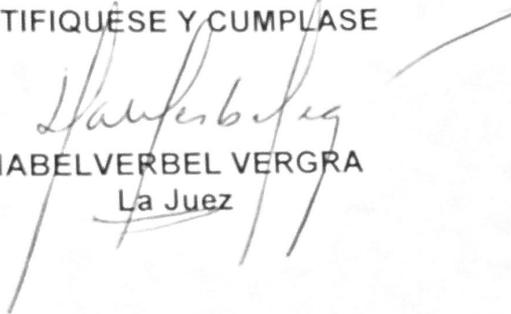
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – MARZO DOS
(02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

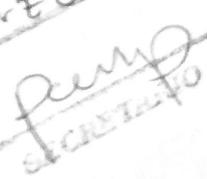
RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABELVERBEL VERGRA
La Juez

Pamela G

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO BOLIVAR
ESTADO NRO 10 POR EL CUAL SE NOTIFICO
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE
DE LA PROPIEDAD DE FECHA 02-03-2021
TURBACO 05 DE Marzo DE 2021

SECRETARIA